



Revisión de los asuntos permisivos y sancionatorios de la normatividad ambiental colombiana, 2015.

Review of the permissive and sanctioning issues of the Colombian environmental regulations, 2015

Eliana Lizeth Duque Archila¹, Amanda Parra Cárdenas²

¹ Egresada no graduada de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales - Universidad Libre Seccional Socorro, elianita_27_05@hotmail.com

² Abogada, candidata a magister en Derecho para el urbanismo y ordenamiento territorial sostenible. Docente directora de la línea de Investigación Derechos Humanos y Garantías Procesales. Universidad Libre Seccional Socorro. Campus Universitario Majavita. amandaparracardenas@gmail.com

INNOVANDO EN LA U ISSN 2216 - 1236

RESUMEN

Problema central: Se planteó como problema central si ¿La expedición del Decreto 1076 de 2015, único reglamentario del sector ambiental, ha generado seguridad jurídica o ha generado confusión en los operadores judiciales y usuarios de los recursos naturales en el país? **Objetivo:** Caracterizar los aspectos sustanciales y procedimentales de la normatividad ambiental, actualizada a mayo del año 2015, así como los trámites, requisitos y procedimientos que son requeridos por la autoridad ambiental para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y los servicios ambientales. **Metodología:** Investigación de tipo descriptivo, método teórico Inductivo-deductivo, enfoque "Socio-jurídico", busca especificar las propiedades de la problemática ambiental en los asuntos permisos y sancionatorios. **Resultados:** Análisis del Decreto compilatorio del sector ambiental 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. **Conclusiones:** Con la enseñanza del uso de los mecanismos legales permisivos y sancionatorios en la comunidad, es factible alcanzar la sostenibilidad ambiental, encontrar diseños de gestión institucionales y medidas de acción capaces de obtener un racional uso de los recursos naturales y calidad ambiental, a través de las decisiones individuales y responsables de los agentes, usuarios de los recursos.

Palabras clave

Aspectos sustanciales, guía del usuario, normatividad ambiental, procedimentales, recursos naturales.

ABSTRACT

Central problem: the issuance of Decree 1076 of 2015, single regulatory of the environmental sector has generated legal certainty or has generated confusion in judicial operators and users of natural resources in the Country? **Objective:** To characterize the substantive and procedural aspects of environmental regulations, updated to May 2015, as well as the procedures, requirements and procedures that are needed by the environmental authority for the use and exploitation of natural resources and environmental services. **Methodology:** Descriptive research. Theoretical inductive-deductive method, with a "Socio-legal" approach, where it seeks to specify the properties of environmental problems in permits and sanctioning issues. **Results:** Analysis of the Compilation Decree of the environmental sector, 1076 of 2015. Through which the Single Regulatory Decree of the Environment and Sustainable Development Sector was issued. **Conclusions:** With the teaching of the use of permissive and sanctioning legal mechanisms in the community, it is feasible to achieve environmental sustainability, to find designs of institutional management and action measures capable of obtaining a rational use of natural resources and environmental quality, through the individual and responsible decisions of the agents, users of the resources.

Keywords

Substantial aspects, user guide, environmental regulations, procedural, natural resources

1. INTRODUCCIÓN

Son tres las tareas centrales que tiene el Derecho Ambiental: consagrar y definir el contenido jurídico del derecho a un ambiente adecuado para vivir; definir qué acciones o relaciones son consideradas (jurídicamente) como generadores de impactos negativos significativos sobre el derecho a un ambiente adecuado y que requieren de la regulación legal del Estado, e instituir y desarrollar los instrumentos jurídicos que permitirán alcanzar los objetivos de desempeño ambiental establecidos, incluyendo las sanciones jurídicas frente a las acciones u omisiones que los distintos actores (públicos y privados) tomen (Antúñez Sánchez, 2011).

El trabajo de investigación Asuntos permisivos y sancionatorios de la normatividad ambiental colombiana se propuso informar a la comunidad académica de la facultad de Derecho de la Universidad Libre de El Socorro a través de un documento pedagógico sobre los trámites a seguir para obtener los permisos necesarios de la autoridad ambiental para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, además dar a conocer el proceso sancionatorio adelantado por la misma autoridad frente al incumplimiento de la normatividad ambiental.

1.1. Descripción del problema

Las personas jurídicas, los campesinos y los habitantes de las ciudades en su calidad de usuarios en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y como inmediatos consumidores de los bienes y servicios ambientales no tienen un claro conocimiento sobre la legislación ambiental y su especificidad sustancial o procedimental que se establece dentro de la administración de los recursos naturales y el ambiente.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás instituciones que ostentan la calidad de autoridades ambientales no informan y asesoran de forma técnica y jurídica a las comunidades de sus jurisdicciones. Esta falta de información y conocimiento permite que cada funcionario u operador judicial tome decisiones particularizadas en una concesión de agua, en una autorización o en un aprovechamiento de un recurso natural, en una licencia ambiental o en una licencia para extraer recursos energéticos o mineros. En el caso de imponer medidas preventivas, sanciones, Status Quo o penalización a los infractores de la normatividad ambiental, la discrecionalidad del funcionario u operador judicial en la interpretación legislativa y la misma autonomía lo ha hecho absoluto en sus decisiones, más cuando el recurso de segunda instancia

se debe imponer al mismo que actúa en la primera instancia. (...) “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo” (Constitución Nacional, 1991. Art. 79), (...) “la obligación del Estado de garantizar el desarrollo sostenible, la conservación, restauración o sustitución de los recursos naturales” (Constitución Nacional, 1991. Art. 80), (...) “el deber del estado de intervenir en la economía para preservar un ambiente sano, para el logro del cual puede también limitar las libertades económicas y la obligación de formular una política ambiental del desarrollo, (Constitución Nacional, 1991. Art. 333 y 334); (...) “el derecho fundamental de la libertad de investigación” (Constitución Nacional, 1991. Art. 27); la atención de la salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos a cargo del Estado; El derecho de acceso al conocimiento, a la ciencia a la técnica y a los demás bienes y valores culturales, entre otros. La Corte Constitucional de Colombia, en Sentencia C-058 del 17 de febrero de 1994, agregó: “Por eso el mandato constitucional obliga a efectuar una utilización sostenible de tales recursos” (Perea Velásquez F., 2006).

1.2. Antecedentes

En el año 2012 un equipo de trabajo interdisciplinario de conocedores de las temáticas ambientales, en el cual participó la Universidad Libre, presentó ante el Congreso de la República el Proyecto de Ley “PL-151-2012 Cámara”, por el cual se expide el Código de los Recursos Naturales y Ambientales de Colombia”, de este proyecto se transcribe parte de la exposición de motivos:

“El proyecto de ley que se presenta nace de la necesidad urgente de sistematizar la dispersa, confusa, contradictoria y numerosa normatividad ambiental que genera como resultante un impacto socio ambiental dado que la riqueza natural y el patrimonio ambiental del país se ve menoscabado al dejar, a la libre discrecionalidad del funcionario, la misión interpretativa de cada norma, es por esto que desde el año 2002 la *Dra. Amanda Parra Cárdenas* inició el proceso de investigación de revisión bibliográfica y compilación de la normatividad ambiental vigente (Proyecto de Ley 151, 2012); en el año 2007 ingresó a la Universidad Libre Seccional Socorro, y en calidad de docente e investigadora vinculó a los estudiantes Reinaldo Cala González y Javier Arsenio García Martínez de la facultad de Derecho (hoy graduados como abogados), y al estudiante Maswel Andrey Ortiz Parra de la facultad de Ingeniería Ambiental (actualmente graduado como Ingeniero Ambiental); y al investigador ambientalista David Ortiz Vera representante de la ONG “GeoMundo S.O.S.” (Cofundador del movimiento ambiental de Santander); en el año 2010

se vincularon como asesores a los ex directores de la C.A.S. Ingeniero Álvaro Prada Prada (Co-fundador del movimiento ambiental de Santander) y al Ingeniero Héctor Lamo Gómez (Docente de la Universidad Libre); en el desarrollo y construcción del proyecto de ley “Articulación del Sistema Nacional Ambiental SINA” (Proyecto de Ley 151, 2012).

Mediante iniciativa del honorable Representante Jorge Gómez Villamizar, y en desarrollo de la proposición número 034 del 2010 relacionada con la Política Minera y el Medio Ambiente, cuyo debate se realizó el 10 de agosto del 2011, presentó a la Plenaria de la Cámara de Representantes del Congreso una propuesta que plantea una posible solución nacional a la problemática de la minería y el medio ambiente, y la reforma al SINA.: “(1). Articulación de los instrumentos jurídicos: agrarios, ambientales y mineros (Código de los Recursos Naturales y Ambientales). (2). Articulación de la jurisdicción: agraria, ambiental y minera en Colombia, y (3). Articulación de la política pública: agraria, ambiental y minera en Colombia; plenaria en la cual se conformó la “Comisión Accidental de Seguimiento al tema de Minería, Concesiones Mineras, Páramos y la Política Ministerio de Minas”, emitiéndose el Acta número 01 del 2011, donde se expresa que esta Comisión Accidental hará seguimiento y gestión de acompañamiento en la presentación de proyectos de ley sobre: jurisdicción ambiental y agraria en Colombia y Código de los Recursos Naturales y Ambientales (Proyecto de Ley 151, 2012).

En el año 2011, el proyecto “Articulación del Sistema Nacional Ambiental, SINA”, en su primera fase Articulación de los instrumentos jurídicos, proyecto de ley “Código de los Recursos Naturales y Ambientales de Colombia”, fue presentado y socializado a la doctora Diana Vanegas López, en su calidad de Directora de la Unidad de Asistencia Técnica Legislativa UATL, del Congreso de la República de Colombia, quién realizó sugerencias jurídicas y aportó un material sobre el trabajo de “Páramos”, para ser incorporado en el documento (Proyecto de Ley 151, 2012). En el año 2012, con el apoyo del honorable Senador Mauricio Ospina Gómez, Presidente ejecutivo de “Globe International Colombia”, integrada por treinta y nueve (39) congresistas; se tomó la decisión de socializar y presentar el proyecto de ley “Código de los Recursos Naturales y Ambientales de Colombia”; siendo consciente que la empresa del futuro en Colombia se halla en la riqueza ambiental, en sus bienes y servicios, el mineral del subsuelo, de ahí que sea fundamental legislar ordenadamente sobre dichos temas (Proyecto de Ley 151, 2012). El proyecto de ley fue enviado al Ministerio del Interior para la realización de la Consulta Previa, según concepto del Ministerio de Ambiente;

pero si se mira el trasfondo de unificar la normatividad ambiental en un único instrumento jurídico como se denominó el PL-151-C-2012 “Por el cual se expide el Código de los Recursos Naturales y Ambientales de Colombia”, que pretendió por unificar, codificar y sistematizar la normatividad ambiental, y fue obstaculizado por la política de la locomotora minera del actual gobierno que expide un Decreto para compilar y racionalizar las normas, y no fue a consulta previa, se encuentran contradicciones en las instituciones del Estado.

1.3. Pregunta problema

¿La expedición del Decreto 1076 de 2015, único reglamentario del sector ambiental, ha generado seguridad jurídica o ha generado confusión en los operadores judiciales y usuarios de los recursos naturales en el país?

1.4. Justificación

Desconocer la normatividad ambiental no exime de responsabilidad al campesino que tala bosques, que utiliza el agua en forma desmedida o que captura especímenes silvestres y los comercializa. Lo mismo sucede con el habitante de ciudad que realiza vertimientos o emite por sus chimeneas gases que afectan la calidad del aire; o el uso del suelo que trasciende los planes de ordenamiento territorial en las ciudades.

Lo sustancial se refiere al contenido que ha sido consagrado en unas 7.000 (aprox.) normas ambientales y que hacen compleja la aplicación de las mismas; y lo procedimental que hace complicado al proyectar un acto administrativo o emitir una sentencia judicial, en cualquiera de los dos casos se hace necesario acudir a otras ramas del Derecho: Civil (daño a un bien, afectación de los bienes reales, limitación en las servidumbres, etc.); Penal (grave daño al recurso natural o a los bienes y servicios ambientales), Comercial (contratación, pólizas, seguro ecológico, etc.); Administrativo (autoriza, otorga un permiso o concesión, impone sanción, limita el uso del recurso natural).

La carencia de conocimiento incluso abarca a los profesionales del Derecho y los operadores judiciales que no tienen un vasto conocimiento en temas ambientales, solo se tiene un soporte técnico que está en las áreas de las ingenierías y profesiones técnicas.

1.5. Objetivo general

Caracterizar los aspectos sustanciales y procedimentales de la normatividad ambiental, actualizada a mayo del año 2015, así como los trámites, requisitos y procedimientos que son requeridos por la autoridad ambiental para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y los servicios ambientales.

1.6. Objetivos específicos

- Identificar los recursos naturales y los servicios ambientales que son objeto de uso, aprovechamiento y consumo en el país.
- Determinar los aspectos sustanciales de la normatividad ambiental.
- Describir los aspectos procedimentales de los trámites y requisitos requeridos para el aprovechamiento y uso de los recursos naturales

2. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

Investigación socio-jurídica cuyo objeto fue el conocimiento de las normas ambientales que consagran lo sustancial y procedimental para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, exponiendo las distintas ramas del Derecho que de manera transversal estructuran los protocolos, trámites y procedimientos que el usuario debe seguir ante la autoridad ambiental.

2.2. Localización

El proyecto de investigación se realizó en las Corporaciones Autónomas Regionales del Departamento de Santander y el municipio de El Socorro, Santander.

2.3. Variables (o unidades de análisis)

- Trámites administrativos permisivos y sancionatorios en las CARs.
- Conocimiento de la normatividad ambiental
- Unificación criterios jurídicos y normativos

2.4. Técnicas de investigación

Técnicas. Análisis del contenido sustancial y procedimental de la normatividad ambiental a mayo del 2015. *Instrumento.* Decreto compilatorio de la normatividad ambiental, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. *Fuentes de Información:* Normas ambientales

expedidas para cada uno de los recursos naturales, y otras reglamentarias.

2.5. Procedimiento

La investigación se diseñó incorporando los siguientes elementos: Aspectos teóricos: Problema de investigación, hipótesis, justificación, objetivos, resultados esperados, marco referencial. Aspectos Metodológicos: Tipo de investigación, fuentes, instrumentos de recolección de la información y análisis.

2.6. Población y muestra

Los usuarios a nivel nacional que hacen uso y aprovechamiento de los recursos naturales cumpliendo con las formalidades de Ley.

3. RESULTADOS

La Constitución Política Colombiana de 1991, consagró 49 artículos a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, situación que le mereció el calificativo de Constitución ecológica, por parte de algunos tratadistas. Dentro de estas normas constitucionales se puede destacar lo siguiente: “La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica”. (Constitución Nacional, 1991. Art. 58).

Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este decreto compiló la normatividad expedida por el Gobierno nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, que consagra: “Corresponde al presidente de la República como jefe de Estado, jefe del Gobierno y suprema autoridad administrativa: Núm. 11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes”, (...) del sector Ambiente (Decreto 1076, 2015. Art. 2.1.1.1.1.). El decreto se aplica a las personas naturales y jurídicas y a las entidades del sector ambiente, a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los grandes centros urbanos de que trata el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, norma que consagra: “Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo aplicable al medio ambiente urbano”; a las autoridades ambientales de que trata el artículo 13 de la Ley 768 de

2002, que expresa: “Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo pertinente al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993”; en el ámbito de sus competencias (Decreto 1076, 2015. Art. 2.1.1.1.1.2.). Corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigir el Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado de conformidad con la Ley 99 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden de garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación (Decreto 1076, 2015. Art. 1.1.1.1.1.).

Las autoridades ambientales son entes de carácter público que se encargan de la administración del medio ambiente y los recursos naturales dentro del área de su jurisdicción, y propenden por su desarrollo sostenible a través del cumplimiento de las regulaciones y disposiciones legales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. La autoridad ambiental se define como la institución pública que ejerce funciones permisivas y sancionatorias civiles, administrativas y penales por el uso, aprovechamiento, explotación, extracción, y transformación de los recursos naturales, de bienes y servicios ambientales; que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, requieren para el desarrollo de los procesos productivos, conforme a lo establecido por el ordenamiento jurídico colombiano (Parra C., 2012).

4. DISCUSIÓN

Los recursos naturales renovables hacen referencia a todos los recursos que tienen un ciclo y se renuevan constantemente por las leyes naturales siempre que las condiciones ambientales sean propicias y no tengan la intervención antrópica del hombre, tienen una velocidad de reposición mucho mayor y un gran impacto en los elementos bióticos y la biodiversidad.

Colombia es uno de los países del mundo con mayor riqueza en recursos naturales, posee el 10% de la flora y fauna mundiales, el 20% de las especies de aves, de las especies de primates de América tropical, más de 56.000 especies de plantas fanerógamas registradas (Sánchez Pérez, 2002) y cerca de mil ríos permanentes (Tokatian, 1992).

Colombia ocupa el segundo lugar en biodiversidad en el mundo después de Brasil y es el primero en cuanto al número de especies de aves con 1821 clasificadas. El rendimiento hídrico promedio de Colombia, según el IDEAM, es de 63 litros por segundo por kilómetro cuadrado, seis veces mayor que el promedio mundial (10 litros por kilómetro cuadrado) y tres veces mayor que el promedio latinoamericano (21 litros por kilómetro cuadrado), (Alviar Ramirez, 2012).

En la naturaleza se encuentran recursos naturales no renovables que hacen parte del sector extractivo, como los hidrocarburos y los minerales; son aquellos cuya tasa de reposición puede tomar millones de años como por ejemplo el petróleo, las esmeraldas, gas natural, carbón (50 millones de toneladas al año), oro, plata, hierro, sal, platino y uranio. Los minerales representan el 53% de las exportaciones colombianas (Alviar Ramirez, 2012).

El Decreto 1076 expedido el 26 de mayo de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 49.523, expresa “la tarea de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario implica, en algunos casos, la simple actualización de la normativa compilada, para que se ajuste a la realidad institucional y a la normativa vigente”, (...) el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector busca contar con un instrumento jurídico único para el mismo” (Decreto 1076, 2015. Considerando), sin embargo según Parra 2015 este decreto se expide buscando compilar, recoger y recopilar la dispersa y prolifera normatividad ambiental, no la sistematiza ni lo convierte en un instrumento jurídico unificado, el esfuerzo baladí no soluciona el problema, este es un país de normas casuísticas, taxativas, sectorizadas y pletóricas de yerros y vacíos jurídicos, cuál era la vida útil de este decreto?, hasta tanto surja una nueva iniciativa, una nueva idea de recoger lo disperso sin orden ni lógica, es factible que este decreto deba ser complementado, modificado, reglamentado y hasta derogado (Parra 2015).

Los asuntos de carácter permisivo son, las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones para el uso, aprovechamiento, explotación, extracción, y transformación de los recursos naturales, de bienes y servicios ambientales en el territorio nacional. Son asuntos de carácter sancionatorio: la imposición de sanciones penales, civiles y administrativas, requerimientos, penas pecuniarias, medidas preventivas, y otras que sean necesarias para la conservación del ambiente, los recursos naturales y su biodiversidad, y en general del patrimonio ambiental del país.

En materia ambiental se producen hechos, acontecimiento y fenómenos diferentes a aquellos de las otras ramas del Derecho, se tiene entonces que rara vez el número de perjudicados o sujetos pasivos es exacto, identificable o medible, y en otras ocasiones, no existe perjudicado o sujeto pasivo directo, es por esto que la tutela del derecho o bien jurídico protegido debe ser encaminada al daño ambiental colectivo, la Ley 1333 de 2009 contempla sanciones para el infractor cuya función es preventiva, correctiva y compensatoria, siendo esta acción sancionatoria independiente de las acciones penales, civiles o disciplinarias que puedan resultar del hecho generador del impacto negativo.

Es claro que la Ley 1333 de 2009 no consagra la etapa de traslado para alegar, traslado de las pruebas aportadas con el recurso de reposición, y sin estas el derecho de contradicción y defensa del presunto infractor resulta menoscabado, máxime cuando la Autoridad Ambiental; sus funcionarios, producen la prueba, emiten el peritaje, dictamen y luego, y sin dar traslado de estas pruebas al investigado fallan de fondo, sobre la premisa de la culpa por el solo hecho del resultado, llámese daño ambiental o a los recursos naturales, en ocasiones sin haber identificado al responsable o autor material del daño, por cuanto se castiga o sanciona al propietario de predios quien en algunas oportunidades no es el generador del daño.

5. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que el ambiente y los recursos naturales no solamente son calidad física del entorno rural y urbano, sino que también tienen inmersos los componentes sociales, económicos, políticos y de vida del hombre, se hace necesario analizar la eficacia y efectividad del conocimiento de los trámites contemplados en la ley ambiental, para acceder al uso y aprovechamiento de los recursos naturales en la región, concluyéndose que no existe un mecanismo idóneo y efectivo que capacite e informe a la comunidad sobre dichos temas.

La política ambiental en Colombia es el “el conjunto de objetivos, principios, criterios y orientaciones generales para la protección del ambiente, la implementación, el perfeccionamiento de los sistemas de gestión ambiental, así considerada permite el desarrollo ambiental y desarrolla compromisos gubernamentales con los actores y sectores sociales sobre los valores, políticas, normas de uso, aprovechamiento y preservación de los recursos naturales, bienes y servicios ambientales e incluye una estructura organizacional que junto con actividades de planificación, prácticas, procedimientos, procesos, programas y proyectos estratégicos promueven y fomentan el conocimiento de los trámites, permisos y sancionatorios para lograr un desarrollo regional y sectorial en el contexto de la construcción de la paz y el desarrollo ambiental sostenible.

Con la enseñanza del uso de los mecanismos legales permisivos y sancionatorios en la comunidad, es factible alcanzar la sostenibilidad ambiental, de encontrar diseños de gestión institucionales y medidas de acción capaces de obtener un racional uso de los recursos naturales y calidad ambiental a través de las decisiones individuales y responsables de los agentes usuarios de los recursos.

Para evitar confusión entre los usuarios de los procedimientos legales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, posibilitar una mayor eficacia y eficiencia, tanto en las funciones institucionales como en las prácticas, derechos y deberes de los ciudadanos es necesario focalizar estratégicamente la acción de información a los ciudadanos y orientarla al logro de la sostenibilidad ambiental del capital natural de la región, a través de buenas prácticas legales.

Es indispensable orientar a la comunidad en la gestión ambiental y las funciones que desarrolla la Autoridad Ambiental en la región, en la estructura institucional y legal en el tema, que constituye el principal eje de desarrollo, conservación, restauración y aprovechamiento sostenible del capital natural.

5.1. Planes para trabajo futuro

Diseñar una cartilla guía dirigida a usuarios de los recursos naturales y funcionarios del sector ambiental en municipio del Socorro, Santander.

6. REFERENCIAS

- Alviar Ramirez, M. (6 de Marzo de 2012). El futuro y los Recursos Naturales. El Colombiano.com, pág. Secc Opinión.
- Antúnez Sánchez, A. F. (2011). Generalidades históricas de contemporaneidad en la dimensión social, valorativa y jurídica del medio ambiente, un apreciación en la primera década del siglo XXI de la problemática ambiental. *Critica de Ciencias Sociales y Juridicas*, Num. especial:América Latina; Cuba, 7.
- Decreto 1076, M. d. (2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Bogotá: Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015.
- ESAP. (s.f.). *cdim.esap.edu.co*. Recuperado el 19 de OCTUBRE de 2013, de [http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/eot_etapa_valoraci%C3%B3n_socorro_santander_\(46_pag_178_kb\).pdf](http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/eot_etapa_valoraci%C3%B3n_socorro_santander_(46_pag_178_kb).pdf)
- Ley 99, C. d. (1993). por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras... Bogotá: Diario Oficial 41146 de Diciembre 22 de 1993.
- Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible. (26 de mayo, de 2015). Decreto Compilatorio Unico del sector ambiente. Decreto 1976 de 2015,. Bogota, Colombia: Diario Oficial.
- Sánchez Pérez, Germán, 2002, Desarrollo y medio ambiente: una mirada a Colombia, Fundación Universidad Autónoma de Colombia, Revista Economía y Desarrollo - marzo de 2002, vol. 1, N° 1, Bogotá, Colombia.
- Parra Cárdenas, A. (2012). Proyecto de Ley 151-2012 Camara. Gaceta Ofivial del Congreso y la Camara de representantes, Bogota.
- Parra Cárdenas, A. (2015). La Legislación Ambiental Y Los Recursos Naturales el reto de su codificacion y sistematizacion. Bogota: Leyer.
- Perea Velásquez, F. (Diciembre de 2006). Legislación Básica Ambiental. Visión Antropocéntrica. Bogota, Colombia: Colombiaaprende.edu.co.
- Tokatlian, Juan Gabriel, 2000, Globalización, narcotráfico y violencia: Siete ensayos sobre Colombia, Buenos Aires/Bogotá: Editorial Norma.